

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 144

Presentada por: Administración

Serie 1992-93

**PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 1993-94 A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.**

Por Cuanto : De acuerdo a la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, se faculta a las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de acuerdo a las condiciones en dicho estatuto, se autorice en o antes del lro. de agosto del año fiscal que corresponda ser pagado.

Por Cuanto : La antes mencionada Ley excluye del beneficio de este bono al Honorable Alcalde.

Por Cuanto : En la Sección de Egresos del Presupuesto para el año 1993-94 se consignaron las siguientes partidas con los saldos que a continuación se enumera:

31.10.1.123	-Bono de Navidad...	\$	1,000.00
31.10.1.123	-Bono de Navidad...		2,700.00
31.10.1.123	-Bono de Navidad...		3,000.00
70.10.1.123	-Bono de Navidad...		<u>400,000.00</u>
			\$406,700.00

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 29 DE JUNIO DE 1993.**

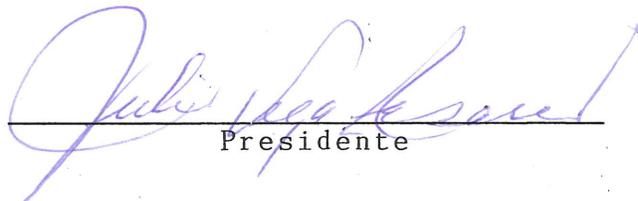
Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo a conceder un Bono de Navidad para el año 1993 a todos los funcionarios y empleados municipales que cualifiquen, de acuerdo a los Artículos uno (1) y dos (2) de la Ley Num. 34, del 12 de junio de 1969.

Sección 2da : Se autoriza al pago del 50% de la suma a que ascienda dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.

Sección 3ra. : Se ordena al Director de Finanzas que proceda con los cómputos necesarios, así como los demás requisitos que establece dicha Ley a los fines de implementar los mismos para beneficio de los empleados y funcionarios del Municipio de Guaynabo.

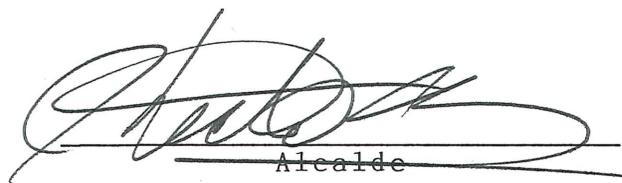
Sección 4ta : Excluir, como por la presente se excluye, de este Bono de Navidad al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo.

Sección 5ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a la Administración de Servicios Municipales, en o antes de la fecha prescrita por ley, o sea, el 1ro. de agosto de 1993 y a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 1993.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 144, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 29 de junio de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del Carmen Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Milagros Pabón y Roberto López López.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la  
la presente certificación bajo mi firma y  
el sello oficial del Municipio de Guaynabo,  
Puerto Rico, a los treinta días del mes de  
junio del año mil novecientos noventa y tres.

  
Secretaria Asamblea Municipal